ANEXO 8 EXPERIENCIA ESPECÍFICA												
ITEM	INTEGRANTE :				GRUPO YUNEZ S.A.S							
	CONTRATO		CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	FORMA DE EJECUCION 1	FECHA INICIACION		FECHA TERMINACION		FECHA DE LIQUIDACION		NÚMERO CONSECUTIVO EN EL	VALOR DEL CONTRATO
	NUMERO	OBJETO			MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO		EN PESOS
1	072/2022	REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.	EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE SA ESP	100%	OCTUBRE	2021	OCTUBRE	2022	OCTUBRE	2022	7	$ 617.687.264
	TOTAL											

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CC 7693702
R L.GRUPO YUNEZ S.A.S
NIT.900395813-0

107

201

CONTRATO DE OBRA No. 072 DE 2022

CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	**GRUPO YUNEZ S.A.S** Nit. 900.395.813-0 Rep. Legal. Juan Pablo Yunez Medina Carrera 5 b No. 21 – 55 Sevilla E – mail: grupoyunezsas@gmail.com Tel: 3024071591 Neiva
OBJETO:	REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA. **PARAGRAFO**. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
VALOR	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTITRÉS PESOS ($449.350.023,00) M/CTE.
PLAZO:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **DIEGO FERNANDO CHARRY DIAZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía no. 83.169.665 vecino y domiciliado en Aipe, Huila, en calidad de **GERENTE** de las **EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P,** empresa constituida como Sociedad Anónima de Orden Municipal creada mediante escritura No. 2119 del 7 de noviembre de 2008 expedida por la Notaria Cuarta del Círculo de Neiva (H), la cual se regirá por las normas consagradas en Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, y que en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y, por la otra parte, **JUAN PABLO YUNEZ MEDINA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.693.702, actuando en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO YUNEZ S.A.S** identificada con Nit. No. **900.395.813-0**; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se regirá por las normas del derecho privado y el estatuto de contratación de la "E.P.A. S.A. E.S.P", Acuerdo No. 005 del 22 De diciembre de 2020, previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que, la EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A E.S.P., es la encargada en su jurisdicción de prestar los servicios públicos de domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y demás conforme lo certifica su objeto social, con capacidad de contratación para la compra y venta de energía eléctrica, la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización de energía eléctrica, así como la construcción, modernización, mantenimiento de infraestructura eléctrica como lo son la subestación de alta, media, baja tensión, redes eléctricas de alta, media y baja tensión, redes eléctricas internas, entre otras, conforme los postulados dados para tal por la Ley 142 de 1994, la Constitución Nacional y demás normas que la reglamentan. **2.** Que, la E.P.A S.A E.S.P.", para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia y aquellas que las adicionen, deroguen o reglamenten. **3.** Atendiendo al principio de coordinación y colaboración de que trata la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, es por ello que las

entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. **4.** La Constitución Política de Colombia indica en los artículos 311 y 315 que, el Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...". **5.** Así mismo, el artículo 365 ibidem determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y en su artículo 366 establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento ambiental y agua potable entre otras. **6.** Es por lo anterior que, la administración municipal, atendiendo a múltiples solicitudes de las comunidades urbana y rural, consideró necesario y pertinente llevar a cabo la modernización y expansión del servicio de alumbrado público, en razón a que, con el paso del tiempo algunas unidades luminarias de tecnología Led o de Sodio dejaron de funcionar; dichas solicitudes fueron atendidas por la Secretaria de Infraestructura, efectuando visitas técnicas, donde se determinó la viabilidad de realizar la modernización y expansión de las luminarias ubicadas en la jurisdicción del Municipio de Aipe; de acuerdo con lo señalado en los soportes de la planeación del contrato interadministrativo 04-2022, las actividades de MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN del alumbrado público corresponderán a la revisión de cada unidad constructiva y determinar la modernización de las luminarias. **7.** Conforme al Decreto 2424 de 2006, como definición de Servicio de Alumbrado Público se tiene: "ARTÍCULO SEGUNDO. Definición Servicio de Alumbrado Público: Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público." Así mismo lo reafirma la Resolución CREG 101 013 de 2022. **8.** Identificada la necesidad de modernización del servicio de alumbrado público en las zonas rurales y urbanas detalladas en líneas anteriores, la administración municipal suscribió a 22 de agosto de los corrientes el Contrato Interadministrativo No. 04-2022 con las EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE E.P.A. S.A. E.S.P., el cual tiene por objeto "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA." por valor de QUINIENTOS UN MILLÓN DE PESOS ($501.000.000, oo) M/CTE, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **9.** Que, a efectos de llevar a cabo la ejecución del objeto de la presente necesidad, el contratista encargado deberá observar la legislación vigente para la realización de las actividades contratadas, incluyendo las normas técnicas que aplican para evitar el riesgo eléctrico y proveer un buen servicio. Las redes de distribución de energía deben cumplir con normas contenidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas, entre ellas "mantener unas distancias mínimas de seguridad; particularmente en lo que concierne a su cercanía o contacto con la vegetación" (RETIE, 2008), adicionalmente, esto se encuentra también aplicado en normas internacionales según lo mencionado por la Dirección General

de Energía (2010). **10.** Que, la E.P.A S.A E.S.P., atendiendo a los términos del mentado contrato interadministrativo, le corresponde, conforme al régimen contractual de la misma, dar inicio al proceso de contratación aplicable, de acuerdo con la cuantía de la presente necesidad, para ejecutar las actividades necesarias a efectos de llevar avante el plurimencionado proyecto. **11.** Que, para dar cumplimiento al objeto del proyecto viabilizado por la administración, de acuerdo a la demanda de actividades a desplegar por la E.P.A S.A E.S.P., se hace necesario contratar apoyo para llevar a cabo las actividades de modernización del alumbrado público en las zonas urbanas y rurales identificadas en líneas anteriores; es por ello que, la E.P.A S.A E.S.P, debe proveerse del equipo de trabajo y materiales suficientes para iniciar las labores encomendadas, ello en atención a que la planta de personal es insuficiente para atender en los tiempos pactados los compromisos adquiridos y, el stop de materiales existentes en su almacén no alcanza para cubrir el alcance de los trabajos proyectados o no corresponde a las especificaciones técnicas estructuradas en el estudio y diseño soporte del mismo. **12.** Que, el Gerente se encuentra investido de facultades para contratar, y la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, tal como se acredita en el certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento. **13.** Que, en atención a la cuantía, procede la modalidad de contratación directa, conforme con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Acuerdo No.005/2020 "*por el cual se adopta el manual de contratación de las Empresas Públicas de Aipe EPA E.S.P.*", ARTICULO *17 el cual reza: (...) 1. Contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a QUINIENTOS (500) SMLMV. (...). ARTICULO 18. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA (...) Para su desarrollo, se cursará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a UN (1) potencial oferente, al sitio de contacto que se conozca (...);* razón por la cual se invitó a presentar propuesta al proponente de razón social **GRUPO YUNEZ S.A.S,** la cual fue radicada dentro del término, siendo analizada por la entidad, determinándose que la misma cumplía con los requisitos exigidos para contratar. **14.** Que, al ajustarse la oferta a las exigencias de la empresa, es viable suscribir el presente negocio jurídico el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA. **PARAGRAFO.** LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.** - El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022. La vigencia del presente contrato será el equivalente al plazo de ejecución y seis (6) meses, termino en el cual se liquidará ya sea de manera bilateral o en su defecto de manera unilateral. **CLAUSULA TERCERA. VALOR** - Para efectos fiscales el valor del presente contrato responde a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTITRÉS PESOS ($449.350.023,00) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: **1. ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, LA EMPRESA concederá al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente y del plan de inversión del anticipo. **Parágrafo 1.** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. **Parágrafo 2.** Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Supervisor. **Parágrafo 3.** Los recursos concedidos a título de anticipo y sus rendimientos si hay lugar a ellos, son para todos los efectos legales de propiedad de LA EMPRESA, los cuales deberán ser reintegrados (según aplique) en la cuenta que para el efecto indique el área de Presupuesto de la Entidad, a la terminación del contrato o cuando se haya amortizado el anticipo. **Parágrafo 4.** La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y

correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo al giro del anticipo. **Parágrafo 5.** El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Supervisor. Además, deberá remitir copia de la cuenta abierta. **Parágrafo 6.** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Supervisor toda la información que este requiera. **Parágrafo 7.** El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. LA EMPRESA cancelará el valor del contrato que resulte después del anticipo, así: **2. PAGOS PARCIALES:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato que resulte después del anticipo, mediante actas de recibo parcial, aprobadas por el supervisor, de acuerdo, al avance de la obra eléctrica hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa amortización del anticipo. **3. PAGO FINAL:** El pago final corresponde al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se efectuará a la suscripción del acta de liquidación contractual, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y la actualización del amparo de estabilidad de la obra. **Parágrafo 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **Parágrafo 2:** Para la cancelación del último pago deberá acreditar adicional a los requisitos antes señalados, los correspondientes certificados de paz y salvo emitido por partes de las ICBF, Caja de Compensación familiar, SENA, paz y salvo por parte del personal vinculado por el contratista a la obra por concepto de salarios y prestaciones y el paz y salvo expedido por el SENA de la contribución FIC. **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL-** El valor del contrato se imputará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000189 y 2022000191 de 25 de agosto de 2022. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** En virtud del presente contrato la "EPA. S.A. E.SP" se obliga a realizar las siguientes actividades: Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: a) suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; b) Aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique); c) Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; d) Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; e) Ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; f) Efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; g) Poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; h) Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y I) realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** "REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA. **PARAGRAFO**. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS

NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN", conforme al estudio técnico, presupuesto y demás documentos soporte del presente proceso. **2.** Cumplir el objeto del contrato, conforme a los criterios de calidad exigibles y, a las normas que ciñen las actividades de modernización de alumbrado público, conforme al objeto de la necesidad y, dentro del plazo establecido. **3.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **4.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. **5.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del objeto del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **6.** Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **7.** Realizar y coordinar las acciones necesarias con LA EMPRESA para el buen éxito de su gestión contractual. **8.** Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia; garantizar la vigencia de los mecanismos de cobertura del riesgo (garantías) de conformidad con el valor y plazo del contrato de obra pública, incluyendo al municipio como asegurado y beneficiario. **9.** Reportar inmediatamente la EMPRESA las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y dar aviso la EMPRESA y a las autoridades competentes, cuando se presenten tales situaciones. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. **12.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a LA EMPRESA o a un tercero. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **14.** Afiliar al personal con el que se ejecuten las obras en el nivel 3 de riesgo ante la ARL. **15.** Acreditar previo al inicio de las obras eléctricas a ejecutar la entrega de la dotación, equipos y herramientas de PROTECCION acordes al tipo de obra a desarrollar. **16.** Acreditar previo al inicio de las obras que el personal vinculado a la obra cuenta con el curso y certificado de aprobación de trabajo en alturas. **17.** Contar con antelación al inicio de las obras y acreditar previo al desarrollo de estas el permiso emitido por la electrificadora del Huila para cualquier trabajo en la red eléctrica. **18.** Entregar en el almacén de la empresa contratante los elementos serviles que hayan sido retirados en el proceso de modernización. **19.** Entregar a la empresa contratante el certificado de disposición final de los elementos retirados en el desarrollo de las obras. **20.** Los informes de ejecución deberán incluir registros fotográficos del antes y después de cada uno de los trabajos y su georreferenciación. **21.** Las luminarias a instalar en la ejecución del presente contrato, deberán contar con garantía del producto de cinco (5) años, las cuales deberán ser entregadas por el contratista a la E.P.A S.A E.S.P. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 22.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal necesario para la ejecución del objeto contractual. **23.** Vincular a la ejecución de la obra la totalidad del personal requerido y propuesto a tal fin. **24.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra eléctrica y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios para su gestión, no den lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA EMPRESA. **25.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **26.** Ejecutar

la totalidad de las obras eléctricas contratadas en el plazo pactadas, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios. **27.** No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **28.** Entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de los trabajos, I) listado del personal que se empleará en la ejecución de las actividades, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; ii) las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de aquel personal. **29.** Adoptar y cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad para la prevención, mitigación y control de la transmisión de COVID-19. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA: 30.** Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **31.** Ubicar la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE NECESARIOS PARA EL DESARROLLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL: 32.** Ejecutar el objeto del contrato con los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios e idóneos. **33.** Garantizar la calidad de los bienes, materiales e insumos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en el desarrollo del objeto contractual, que presenten deficiencias podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, LA EMPRESA revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. **34.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y demás pruebas que se requieran y/o soliciten para corroborar la operatividad, funcionalidad y calidad de las actividades desplegadas en el marco del objeto del contrato, así como de todos sus componentes; **35.** La seguridad de la maquinaria, materiales o equipos que emplee para la ejecución del objeto contractual es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a LA EMPRESA por estos hechos. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 36.** Realizar la instalación de luminarias y demás componentes necesarios para devolver la eficiencia al sistema del alumbrado público en el sector objeto del contrato. **37.** Realizar el retiro de escombros, ramas, follaje que resulten de las actividades desarrolladas para la debida prestación del sistema del alumbrado público. **38.** Utilizar todos los equipos que se requieran (grúas, volquetas, etc.), para la buena prestación del servicio. **39.** Disponer de un sitio para la disposición final de los residuos orgánicos. **40.** Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute el objeto contractual. **41.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro. **42.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas técnicas de instalaciones eléctricas. **43.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, así si mismo deberá suministrar a sus empleados y contratistas la dotación de calzado y vestido de labor y el respectivo carne de identificación. PARAGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá tener en cuenta además la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo. **44.** Entregar el

objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos. **45.** Poner en práctica procedimientos adecuados en el marco del objeto contractual, contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados hasta la entrega final de la misma. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. **46.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del objeto contractual. **47.** Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico. **48.** Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de equipos establecida en este tipo de obras por las entidades competentes. **49.** Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor, LA EMPRESA o la comunidad. **50.** Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del supervisor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas; **51.** Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará el objeto contractual, sin perjuicio que LA EMPRESA pueda objetarlo, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **52.** El contratista entregara la obra cumpliendo con cada una de las normas vigentes para lo cual entregando el dictamen de inspección RETIE para las obras (Incluye Montaje de Transformadores, L.M.T., R.B.T., acometidas instaladas) según aplique, atendiendo a las actividades desplegadas en el marco del objeto contractual. **53.** Garantizar el pago de servicio de revisión de obra y servicio de conexión en M.T. en línea viva o por apertura de circuito o ramal para maniobra de conexión, según aplique, atendiendo a las actividades desplegadas en el marco del objeto contractual. **54.** Desarrollar el objeto contractual atendiendo a todas y cada una de las normas que regulan la materia, en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Legislación de ambiental Nacional y Departamental, Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Código Eléctrico Nacional Norma Icontec NTC 2050, Resolución 9 0708 del 30 de agosto de 2013 (Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE), Normas vigentes de la Electrificadora del Huila, Normatividad aplicable en Seguridad Industrial, Salud y Medio Ambiente; y demás normas aplicables a proyectos de infraestructura eléctrica. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 55.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, y contener un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica, como la bitácora de obra, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran y paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas; **56.** Llevar una bitácora de obra, en la que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmado por el contratista y el supervisor del contrato; **57.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, el acta de entrega final de

obra y de liquidación; **58.** Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por LA EMPRESA, el supervisor o de los organismos de control. **59.** Presentar toda la información requerida por LA EMPRESA. **OBLIGACIONES FINANCIERAS: 60.** Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta; **61.** Invertir el anticipo de acuerdo con el programa de inversión del anticipo; **62.** Verificar junto con el supervisor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta; **63.** Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique LA EMPRESA, acompañada de la certificación bancaria correspondiente. **OBLIGACIONES DE CALIDAD DE LA OBRA (AUTO CONTROL: 64.** Desarrollar la obra a partir de una cuidadosa planeación de está aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. **PARAGRAFO:** La aprobación por parte de LA EMPRESA de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de LA EMPRESA. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA. – GARANTIAS.** Se exigirá que el contratista constituya una Garantía a favor de la Empresas Públicas de Aipe SA E.S.P., consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia en donde se ampare: **a) CUMPLIMIENTO**: por el 10% del valor del contrato, y por el termino igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo se establecerá como mínimo del 100% del valor de este, por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo no puede ser inferior al 5% del valor del contrato y deberá ser por un término igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **d) CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo se establecerá como mínimo del 20% del valor de este por un término igual al plazo del contrato y un (01) año más. **e) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**. Este amparo se establecerá como mínimo del 20% del valor de este por un término igual al plazo del contrato y un (01) año más. **f) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La constitución de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Parágrafo: Garantizar la vigencia de los mecanismos de cobertura del riesgo (garantías) de conformidad con el valor y plazo del contrato de obra pública, incluyendo a Empresas Públicas de Aipe SA E.S.P como beneficiario y asegurado adicional. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O PRORROGA. –** Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o acta suscrita por las partes. **CLAÚSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ENTIDAD, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado la presente relación contractual cuando: 1. Las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan y a fin de evitar perjuicios económicos para las mismas, caso en el cual se hará mediante acta. 2. El contratista así lo solicite, con antelación de 10 días a la fecha de terminación deseada, lo cual no generará ninguna erogación, ni sanción por parte de la entidad contratante. 3.Por muerte del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.**

AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA: El contratista ejecutará el objeto contractual con absoluta independencia y autonomía; Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ningún tipo, a favor del personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DESIGNACION DEL SUPERVISOR.** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Subgerente técnico y operativo de la E.P.A S.A E.S.P., DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSION DEL CONTRATO.** - las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad del contratista, conveniencia de las partes o interés público, velando porque en todo caso, no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines; para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por las partes, el Ordenador del Gasto, el contratista y el supervisor y/o interventor, donde se indique entre otras las condiciones que llevaron a la imposición de la medida de suspensión y el momento en el cual deberá reanudarse. **CLASULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE al pago del al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, la cual podrá hacerse efectiva a través del juez de conocimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo por las partes contratantes, por estipulación expresa se incluyen en este negocio jurídico las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la "EPA. S.A. E.SP" consagradas en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por el estatuto de Contratación de la entidad y en las materias no reguladas por éste, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fuente sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete para con Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del mismo, la cual se llevará a cabo conforme a las normas y disposiciones que rigen la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** - Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad del contrato, cuando a su juicio el contratista incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, dando plena aplicación a las preceptivas contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican, complementan, y adicionan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato, y hacer efectiva la cláusula penal la entidad contratante deberá acudir al Juez competente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias

surgidas de la actividad contractual, en las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, se pactan como mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos, se entiende como domicilio contractual el municipio de Aipe (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente contrato se perfecciona una vez las partes lleguen a un acuerdo sobre el objeto, el plazo y el valor de los honorarios y esta se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La expedición el registro presupuestal. 2. Acreditar la legalización del contrato (Según lo determine la entidad). 3. Haber sido designado el interventor y/o supervisor **4.** Expedición del registro presupuestal y **5.** Suscripción acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN**. Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, publicará oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) – Módulo Régimen Especial, siempre que los mismos hayan sido ejecutados con cargo a recursos públicos, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. con base en la Circular 02 de 2022 Presidencia de la Republica, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, publicará el presente proceso contractual en la plataforma SECOP II y utilizará la plataforma como herramienta de publicidad, por lo cual creará el proceso de contratación en el SECOP II mediante el módulo "Contratación Régimen Especial (sin ofertas)". **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El formato de estudios previos, Contrato Interadministrativo No. 04-2022, presupuesto, estudio técnico, demás documentos precontractuales, así como la propuesta del contratista y sus documentos anexos, garantías y/o pólizas (de ser exigidas), y comprobante de pago de impuestos a que haya lugar.

De conformidad a lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de Aipe (Huila), a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE,

DIEGO FERNANDO CHARRY DIAZ
GERENTE

EL CONTRATISTA,

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
Representante Legal

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE OBRA No. 072 DE 2022	
CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	**GRUPO YUNEZ S.A.S** Nit. 900.395.813-0 Rep. Legal. Juan Pablo Yunez Medina Carrera 5 b No. 21 – 55 Sevilla E – mail: grupoyunezsas@gmail.com Tel: 3024071591 Neiva
OBJETO:	REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
VALOR	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTITRÉS PESOS ($449.350.023,00) M/CTE.
VALOR ADICIÓN:	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($168.337.241,oo)
PLAZO:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **HÉCTOR FLAVIO RAMÍREZ CULMA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.452.416 de Chaparral - Tolima, en calidad de **GERENTE** de las **EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P**, empresa constituida como Sociedad Anónima de Orden Municipal creada mediante escritura No. 2119 del 7 de noviembre de 2008 expedida por la Notaria Cuarta del Círculo de Neiva (H), la cual se regirá por las normas consagradas en Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, y que en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y, por la otra parte, **JUAN PABLO YUNEZ MEDINA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.693.702, actuando en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO YUNEZ S.A.S** identificada con Nit. No. **900.395.813-0**; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE OBRA No.072 de 2022**, previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que Las Empresas Públicas de Aipe (EPA) celebró con la persona jurídica GRUPO YUNEZ S.A.S, representada legalmente por JUAN PABLO YUNEZ MEDINA, el Contrato de obra No.072 de 2022, con el objeto de: " REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN", por.

un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTITRÉS PESOS ($449.350.023,00) M/CTE y en el que se contempló como plazo de ejecución el de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022. **2.** Que dada la suspensión a que fue sometido el contrato de obra, el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **3.** Que conforme al Acta de Justificación No. 001 del 12 de diciembre de 2022, suscrita por la supervisión del Contrato y el Contratista de obra, se determinó la oportunidad y conveniencia de suscribir la presente Adición N.01, de conformidad con las razones consignadas en la mencionada Acta. Por lo anterior, esta **ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE OBRA No.072 DE 2022**, se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA –VALOR** del CONTRATO DE OBRA No.072 de 2022, en el sentido de adicionar el valor inicial del contrato en la suma de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($168.337.241,oo);** para que el contratista realice las mejoras y cantidades contempladas en el Acta de Justificación No. 001 de fecha 12 de diciembre de 2022; la cual quedará así: ***"CLÁUSULA TERCERA - VALOR:*** Para efectos fiscales el valor del presente contrato responde a la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($617.687.264,oo) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL-** El valor del contrato objeto de adición se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000265 de 12 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERO: GARANTIAS** el contratista de obra deberá ampliar la garantía única que ampare los riesgos que se deriven del CONTRATO DE OBRA No.072 de 2022, al tenor de lo establecido en la presente adición. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1) Registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA No.072 de 2022, que no han sido modificadas continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Aipe a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE,

HÉCTOR FLAVIO RAMÍREZ CULMA
Gerente

EL CONTRATISTA,

GRUPO YUNEZ S.A.S
Nit. 900.395.813-0
Rep. Legal. Juan Pablo Yunez Medina

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Sapientia S.A.	Nombre: Sapientia S.A.	Nombre: Héctor Flavio Ramírez Culma
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE OBRA No. 072 DE 2022	
CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	**GRUPO YUNEZ S.A.S** Nit. 900.395.813-0 Rep. Legal. Juan Pablo Yunez Medina Carrera 5 b No. 21 – 55 Sevilla E – mail: grupoyunezsas@gmail.com Tel: 3024071591 Neiva
OBJETO:	REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
VALOR	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTITRÉS PESOS ($449.350.023,00) M/CTE.
VALOR ADICIÓN:	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($168.337.241,oo)
PLAZO:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **HÉCTOR FLAVIO RAMÍREZ CULMA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.452.416 de Chaparral - Tolima, en calidad de **GERENTE** de las **EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P**, empresa constituida como Sociedad Anónima de Orden Municipal creada mediante escritura No. 2119 del 7 de noviembre de 2008 expedida por la Notaria Cuarta del Círculo de Neiva (H), la cual se regirá por las normas consagradas en Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, y que en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y, por la otra parte, **JUAN PABLO YUNEZ MEDINA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.693.702, actuando en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO YUNEZ S.A.S** identificada con Nit. No. **900.395.813-0**; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE OBRA No.072 de 2022**, previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que Las Empresas Públicas de Aipe (EPA) celebró con la persona jurídica GRUPO YUNEZ S.A.S, representada legalmente por JUAN PABLO YUNEZ MEDINA, el Contrato de obra No.072 de 2022, con el objeto de: " REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN", por.

un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTITRÉS PESOS ($449.350.023,00) M/CTE y en el que se contempló como plazo de ejecución el de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022. **2.** Que dada la suspensión a que fue sometido el contrato de obra, el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **3.** Que conforme al Acta de Justificación No. 001 del 12 de diciembre de 2022, suscrita por la supervisión del Contrato y el Contratista de obra, se determinó la oportunidad y conveniencia de suscribir la presente Adición N.01, de conformidad con las razones consignadas en la mencionada Acta. Por lo anterior, esta **ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE OBRA No.072 DE 2022**, se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA –VALOR** del CONTRATO DE OBRA No.072 de 2022, en el sentido de adicionar el valor inicial del contrato en la suma de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($168.337.241,oo);** para que el contratista realice las mejoras y cantidades contempladas en el Acta de Justificación No. 001 de fecha 12 de diciembre de 2022; la cual quedará así: ***"CLÁUSULA TERCERA - VALOR:*** Para efectos fiscales el valor del presente contrato responde a la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($617.687.264,oo) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL-** El valor del contrato objeto de adición se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000265 de 12 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERO: GARANTIAS** el contratista de obra deberá ampliar la garantía única que ampare los riesgos que se deriven del CONTRATO DE OBRA No.072 de 2022, al tenor de lo establecido en la presente adición. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1) Registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA No.072 de 2022, que no han sido modificadas continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Aipe a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE,

HÉCTOR FLAVIO RAMÍREZ CULMA
Gerente

EL CONTRATISTA,

GRUPO YUNEZ S.A.S
Nit. 900.395.813-0
Rep. Legal. Juan Pablo Yunez Medina

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Saplentia S.A.	Nombre: Saplentia S.A.	Nombre: Héctor Flavio Ramírez Culma
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

	OBJETO:	"REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN".						FECHA ACTA DE INICIO	12 de Septiembre de 2022								
								FECHA DE TERMINACION INICIAL	11 de Noviembre de 2022								
								FECHA DE TERMINACION FINAL	31 de Diciembre de 2022								
								FECHA ACTA PARCIAL No. 1	23 de Septiembre de 2022								
								ACTA DE SUSPENSION No 1	14 de Octubre de 2022								
								ACTA DE REINICIO No 1	24 de Noviembre de 2022								
								OTROSI "ADICION No 1"	12 de Diciembre de 2022								
								OTROSI "PRORROGA No 1"	29 de Diciembre de 2022								
								FECHA ACTA PARCIAL No. 2	22 de Diciembre de 2022								
								BALANCE A 6,00 No 1	26 de Diciembre de 2022								
								FECHA PRESENTE ACTA PARCIAL No. 3	30 de Diciembre de 2022								
	CONTRATO DE OBRA No.	072 DE 2022	PLAZO INICIAL	VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 449.350.023			VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	$ 449.350.023								
	CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A E.S.P	DOS (2) MESES					VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	$ 168.337.241								
EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE EPA S.A E.S.P AIPE - HUILA	R.L.	HECTOR FLAVIO RAMIREZ CULMA	PLAZO ADICIONAL	VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	$ 168.337.241			VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 617.687.264								
	SUPERVISOR	Ing. DANIEL AGUSTO BONILLA CHARRY	DIEZ (10) DÍAS					VALOR PRESENTE ACTA:	$ 61.801.768								
	CONTRATISTA Y/O CONSULTOR	GRUPOYUNEZ S.A.S R.L. JUAN PABLO YUNEZ MEDINA NIT. 900.395.613- 0	TOTAL PLAZO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 617.687.264			VALOR POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 0								
			DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS					ACTA DE RECIBO									
								ACTA No.	3			PARCIAL					
												FINAL	X				

MODERNIZACION Y EXPANCION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MODIFICACIÓN No. 2 CONDICIONES ACTUALIZADAS		OBRA EJECUTADA			
	CONDICIONES ORIGINALES							PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
						CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
1	REDES DE BAJA TENSION (EXPANSION) Y LUMINARIAS LED										
1.1.	Estructura de Retención para Baja Tensión - (321)	Un.	56,00	$ 343.635	$ 19.254.734	110,00	$ 37.821.798	24,00	$ 8.247.029	110,00	$ 37.821.798
1.2.	Estructura de paso en Baja Tensión-(320)	Un.	29,00	$ 132.635	$ 3.845.401	10,00	$ 1.326.345	0,00	$ -	10,00	$ 1.326.345
1.3	Tendido y Tensionado de Red de Baja Tensión Trifilar 2x35+35 AWG	Km.	0,86	$ 17.511.166	$ 14.981.222	1,30	$ 22.650.879	0,16	$ 2.740.612	1,30	$ 22.650.879
1.4.	Luminaria LED Flujo luminico entre 8910 y 9570 lm Eficiencia, temperatura 4000k, Vida Util 100000 h, Tension de operación 100-240 50/60Hz, Corrientede entrada 0.3 A@ 220 V, factor de potencia 0,95, Base fotoceldá Nema 3 Pin.	UN	75,00	$ 1.798.800	$ 134.760.000	110,00	$ 197.848.000	18,00	$ 32.342.400	110,00	$ 197.848.000
1.5.	Brazo galvanizado/tam 1 1/4"x1,2M	un	75,00	$ 233.432	$ 17.507.415	110,00	$ 25.677.542	16,00	$ 4.201.760	110,00	$ 25.677.542
	TOTAL REDES DE BAJA TENSION				$ 190.349.773		$ 285.324.565		$ 47.529.801		$ 285.324.565
2	MODERNIZACION ZONA URBANA Y RURAL										
2.1.	Luminaria LED Flujo luminico entre 8910 y 9570 lm Eficiencia, temperatura 4000k, Vida Util 100000 h, Tension de operación 100-240 50/60Hz, Corrientede entrada 0.3 A@ 220 V, factor de potencia 0,95, Base fotoceldá Nema 3 Pin.	Un.	66,00	$ 1.798.800	$ 118.680.800	82,00	$ 147.337.600	0	$ -	82,00	$ 147.337.600
2.2.	Brazo galvanizado/tam 1 1/4"x1,2M	Un.	39,00	$ 233.432	$ 9.103.848	55,00	$ 12.838.771	0	$ -	55,00	$ 12.838.771
2.3.	Retiro y Disposicion Luminaria Existente	Un.	66,00	$ 126.980	$ 8.380.672	82,00	$ 10.412.360	0	$ -	82,00	$ 10.412.360
2,4	poste para luminaria led solar, tubo galvanizado dos pulgadas por 5 metros, platina soporte del panel y reflector en platina 1/2 con pintura electro estatica	un	12,00	$ 386.881	$ 4.642.572	12,00	$ 4.642.572	0	$ -	12,00	$ 4.642.572
2,5	reflector solar 300 vatios tegnologia led, bateria y fotoselda incorporada, norma retie, potencia del panel 40 WTS, 5 veltios, 6.8 amperios, dimensiones 346x526x17mm, control remoto autonomia de funcionamiento hasta 12 horas y 50 mil horas de vida util	Un	18,00	$ 810.455	$ 14.588.190	18,00	$ 14.588.190	0	$ -	18,00	$ 14.588.190
	VALOR TOTAL MODERNIZACION ZONA URBANA				$ 155.394.090		$ 185.819.494		$ -		
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 345.853.863		$ 475.144.059		$ -		
	ADMINISTRACION		20%		$ 69.130.773		$ 95.028.812		$ 47.529.821		$ 95.028.812
	IMPREVISTOS		6%		$ 20.739.232		$ 28.508.643		$ 9.507.964		$ 28.508.643
	UTILIDAD		4%		$ 13.826.155		$ 19.005.762		$ 2.662.269		$ 19.005.762
	TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS		30%		$ 103.696.160		$ 142.543.216		$ 59.700.054		$ 142.543.216
	TOTAL COSTOS				$ 449.350.023		$ 617.687.264		$ 14.391.947		$ 617.687.264
									$ 61.801.768		
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 345.853.863		$ 475.144.059				
	VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS		30%		$ 103.696.160		$ 142.543.216		$ 47.529.821		
	VALOR TOTAL CONTRATADO				$ 449.350.023		$ 617.687.264		$ 14.391.947		
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS										
	MENOS AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO		50%						$ 61.801.768		
	VALOR TOTAL A PAGAR					AVANCE DE OBRA	100,00%		$ -		
									10% 61.801.768		

VALOR TOTAL A PAGAR: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($129.814.207)

GRUPO. YUNEZ SAS
R.L. JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CONTRATISTA

ING. DANIEL AGUSTO BONILLA CHARRY
SUPERVISOR

115

209

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

DIRECTOR DE OBRA

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL

Neiva, 05 de Septiembre de 2023

SEÑORES
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
Paicol - Huila

ASUNTO: Propuesta presentada a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P para **ODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL Y CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DEL ALUMBRADO PUBLICO AL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA- SENA PAICOL**.

Cordial saludo, Por medio de la presente, yo **CRISTIAN ANDRES MAYORGA CASTILLO**, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto mi voluntad y disponibilidad para prestar mis servicios profesionales como INGENIERO ELECTRICISTA en el cargo de DIRECTOR DE OBRA, con una dedicación del 25 % del tiempo destinado para la ejecución de la obra, en caso de que el proponente GRUPO YUNEZ S.A.S, resultara adjudicatario del proceso de selección de la referencia.
De igual manera certifico que mi hoja de vida solo está siendo presentada por el oferente GRUPO YUNEZ S.A.S y no hace parte del equipo profesional de otras propuestas.
Estaré atento a sus observaciones y dispuesto a resolver las inquietudes que pudieran presentarse en la evaluación de mi hoja de vida, para lo cual autorizo ser contactado de acuerdo con la información relacionada al pie de mi firma.

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES MAYORGA CASTILLO
C.C. No 7.731.587 de Neiva
Tarjeta Profesional CL205-120485
Cargo: Director de obra

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

CEDULA DIRECTOR DE OBRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.831.430
MAYORGA CASTILLO
APELLIDOS
CRISTIAN ANDRES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1993
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

02-ENE-2012 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-0900100-00369150-M-1053831430-20120404 0029615946A 2 37718518

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

Grupo Yunez S.A.S.

DIRECTOR DE OBRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Electricista

A

Cristian Andrés Mayorga Castillo

C.C. 1.053.831.430 de Manizales

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIA TOMA DEL JURAMENTO DE RIGOR,
OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Manizales, a los 25 días del mes de agosto de 2016

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 4303, Folio 88 del Libro de Diplomas No. 5

DE LA SEDE DE Manizales FACULTAD DE Ingeniería y Arquitectura

0154710

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Electrónico

A

Cristian Andrés Mayorga Castillo

C.C. 1.053.831.430 de Manizales

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIA TOMA DEL JURAMENTO DE RIGOR,
OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Manizales, a los 06 días del mes de abril de 2017

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 4595, Folio 7 del Libro de Diplomas No. 6

DE LA SEDE DE Manizales FACULTAD DE Ingeniería y Arquitectura

0158008

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

Cristian Andres Mayorga Castillo

C.C. 1.053.831.430 de Manizales

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios del Plan de Estudios de Posgrado, le confiere el Título de

Magíster en Ingeniería - Ingeniería Eléctrica

En la ciudad de Manizales, a los 9 días del mes de junio de 2022

Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

Registro No 2792, Folio 87 del Libro de Diplomas n.° 3
de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Sede Manizales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

ACTA DE GRADO NÚMERO 2787

El Consejo de Facultad en su sesión del día 26 de abril de 2022 - Acta No. 14

CONSIDERANDO QUE

Cristian Andres Mayorga Castillo

C.C. 1.053.831.430 de Manizales

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Magíster en Ingeniería - Ingeniería Eléctrica

Plan de Profundización

Trabajo Final o Tesis:

Implementación de una Herramienta para el diseño de sistemas de iluminación

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 67953 *consignado en el Registro No.* 2792, Folio 87 del Libro 3

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, a los 26 días del mes de abril de 2022

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE

Administración

ACTA DE GRADO NÚMERO 1314

El Consejo de Facultad en su sesión del día 25 de julio de 2017 - Acta No. 25

CONSIDERANDO QUE

Cristian Andrés Mayorga Castillo

C.C. 1.053.831.430 de Manizales

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Gerencia Estratégica de Proyectos

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 49610 *consignado en el Registro No.* 1314, Folio 88 del Libro No. 2

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, a los 25 días del mes de julio de 2017

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

YUNEZ
Grupo Yunez S.A.S.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

Cristian Andrés Mayorga Castillo

C.C. 1.053.831.430 de Manizales

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios del Plan de Estudios de Posgrado, le confiere el Título de

Especialista en Gerencia Estratégica de Proyectos

En la ciudad de Manizales, a los 08 días del mes de septiembre de 2017

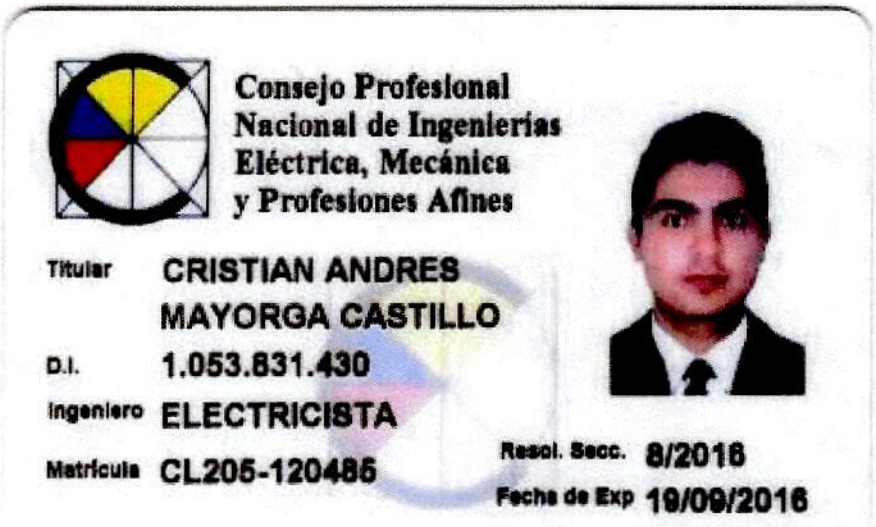
Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

Registro n.° 1314, Folio 88 del Libro de Diplomas n.° 2
de la Sede Manizales, Facultad de Administración

49610

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

TARJETA PROFESIONAL



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierias
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Titular CRISTIAN ANDRES
MAYORGA CASTILLO

D.I. 1.053.831.430

Ingeniero ELECTRICISTA

Matricula CL205-120486

Resol. Secc. 8/2016

Fecha de Exp 19/09/2016

YUNEZ
Grupo Yunez S.A.S.

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

VIGENCIA MATRICULA

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Cristian Andres MAYORGA CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadania No. **1053831430** de **Manizales (Caldas)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierias Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matricula No. **CL205-120485** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CALDAS** mediante resolución No. **CL-8 de 2016** el dia **19 de Septiembre de 2016** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-97 de 2016**.

2. La matrícula profesional No. **CL205-120485**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Cuatro (4) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierias Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901786455. Vence el 04-Febrero-2024**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

CIDEA

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

FESAD

Facultad de Estudios a Distancia
Centro de Gestión de Investigación y Extensión - CIDEA
De conformidad con los programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
-Educación Continuada aprobados por la Universidad

CERTIFICAN QUE

CRISTIAN ANDRES MAYORGA CASTILLO

C.C. 1053831430

CURSÓ EL

Diplomado en RETILAP "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público"

Aprobado con una intensidad de 120 horas
Dado en Tunja, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018

LUZ MYRIAN ROJAS ROJAS
Decana FESAD

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

JOSE WEYMAR GONZALEZ PULIDO
Director CIDEA

Grupo Yunez S.A.S.

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

Grupo Yunez S.A.S.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
SEDE MANIZALES

CERTIFICAN QUE

Cristian Andrés Mayorga Castillo

IDENTIFICADO (A) CON C.C. 1.053.831.430

ASISTIÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO PARA LA FORMACIÓN DE INSPECTORES EN RETILAP E ILUMINACIÓN

Aprobado por Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Sesión 5 de agosto de 2014, acta 29.

CON UNA INTENSIDAD DE 160 HORAS

FECHA DE INICIO: 7 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN: 9 DE JUNIO DE 2021

SE CERTIFICA EN MANIZALES EL 9 DE JUNIO DE 2021

JAIRO ANDRÉS PAREDES LÓPEZ
VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES

EDUARDO ANTONIO CANO PLATA
DIRECTOR DE ÁREA CURRICULAR INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, AUTOMATIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES

SANTIAGO RUIZ HERRERA
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

EL SUSCRIPTO REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO YUNEZ S.A.S

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero **CRISTIAN ANDRES MAYORGA CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.831.430 de MANIZALES, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA** en el siguiente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: "REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, EN LAS AREAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TENICO 01 DEL PRESENTE CONTRATO. PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

VALOR	$ 617.687.264
FECHA DE INICIO:	15 DE OCTUBRE DEL 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE OCTUBRE DEL 2022.
PLAZO DE EJECUCCION	CUATRO (04) MESES

Se destacó por su cumplimiento en las labores encomendadas y la entrega de las actividades en el tiempo esperado.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los 20 días del mes mayo de 2022.

Atentamente,

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CC No. 7.693.702 de Neiva
Representante Legal
GRUPO YUNEZ S.A.S
No. del Nit: 900.395.813-0

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

EL SUSCRIPTO REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO YUNEZ S.A.S

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero **CRISTIAN ANDRES MAYORGA CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.831.430 de MANIZALES, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA** en el siguiente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LA MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DE ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.

VALOR	$ 479.892.750
FECHA DE INICIO:	17 DE DICIEMBRE DEL 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
PLAZO DE EJECUCCION	QUINCE (15) DIAS

Se destacó por su cumplimiento en las labores encomendadas y la entrega de las actividades en el tiempo esperado.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los 15 días del mes enero de 2021.

Atentamente,

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CC. No. 7.693.702 de Neiva
Representante Legal
GRUPO YUNEZ S.A.S
No. del Nit: 900.395.813-0

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

EXPERIENCIA ADICCIONAL DE DIRECTOR

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

EL SUSCRIPTO REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO YUNEZ S.A.S

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero **CRISTIAN ANDRES MAYORGA CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.831.430 de MANIZALES, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA** en el siguiente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA Y CENTRO POBLADO DE PACARNI".

VALOR	$ 337.319.107.46
FECHA DE INICIO:	15 DE OCTUBRE DEL 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE DICIEMBRE DEL 2022.
PLAZO DE EJECUCCION	SESENTA Y CINCO (65) DIAS

Se destacó por su cumplimiento en las labores encomendadas y la entrega de las actividades en el tiempo esperado.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los 10 días del mes agosto de 2023.

Atentamente,

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CC. No. 7.693.702 de Neiva
Representante Legal
GRUPO YUNEZ S.A.S
No. del Nit: 900.395.813-0

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

428

EL SUSCRIPTO REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO YUNEZ S.A.S

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero **CRISTIAN ANDRES MAYORGA CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.831.430 de MANIZALES, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA** en el siguiente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRAD0 PUBLICO CON LA MODERNIZACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN

VALOR	$ 150.238.586
FECHA DE INICIO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE DICIEMBRE DEL 2021.
PLAZO DE EJECUCCION	DIEZ (10) DIAS

Se destacó por su cumplimiento en las labores encomendadas y la entrega de las actividades en el tiempo esperado.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los 20 días del mes mayo de 2022.

Atentamente,

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CC. No. 7.693.702 de Neiva
Representante Legal
GRUPO YUNEZ S.A.S
No. del Nit: 900.395.813-0

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

134

EL SUSCRIPTO REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO YUNEZ S.A.S

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero **CRISTIAN ANDRES MAYORGA CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.831.430 de MANIZALES, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA** en el siguiente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIERO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO URBANO, EL INGRESO A LA ZONA URBANA POR LA ZONA NORTE, SUR, OCCIDENTE Y EL PARADOR TURISTICO DEL MUNICIPIO DE EL HOBO HUILA.

VALOR	$ 366.284.630
FECHA DE INICIO:	03 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE DICIEMBRE DEL 2022.
PLAZO DE EJECUCCION	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

Se destacó por su cumplimiento en las labores encomendadas y la entrega de las actividades en el tiempo esperado.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los 10 días del mes agosto de 2023.

Atentamente,

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CC. No. 7.693.702 de Neiva
Representante Legal
GRUPO YUNEZ S.A.S
No. del Nit: 900.395.813-0

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

Grupo Yunez S.A.S.

RESIDENTE DE OBRA

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

Grupo Yunez S.A.S.

CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL

Neiva, 05 de Septiembre de 2023

SEÑORES
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
Paicol - Huila

ASUNTO: Propuesta presentada a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P para **ODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAICOL Y CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DEL ALUMBRADO PUBLICO AL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA- SENA PAICOL**.

Cordial saludo, Por medio de la presente, yo **MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ HERNANDEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto mi voluntad y disponibilidad para prestar mis servicios profesionales como INGENIERO ELECTRICO en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, con una dedicación del 100% del tiempo destinado para la ejecución de la obra, en caso de que el proponente GRUPO YUNEZ S.A.S, resultara adjudicatario del proceso de selección de la referencia.

De igual manera certifico que mi hoja de vida solo está siendo presentada por el oferente GRUPO YUNEZ S.A.S y no hace parte del equipo profesional de otras propuestas.

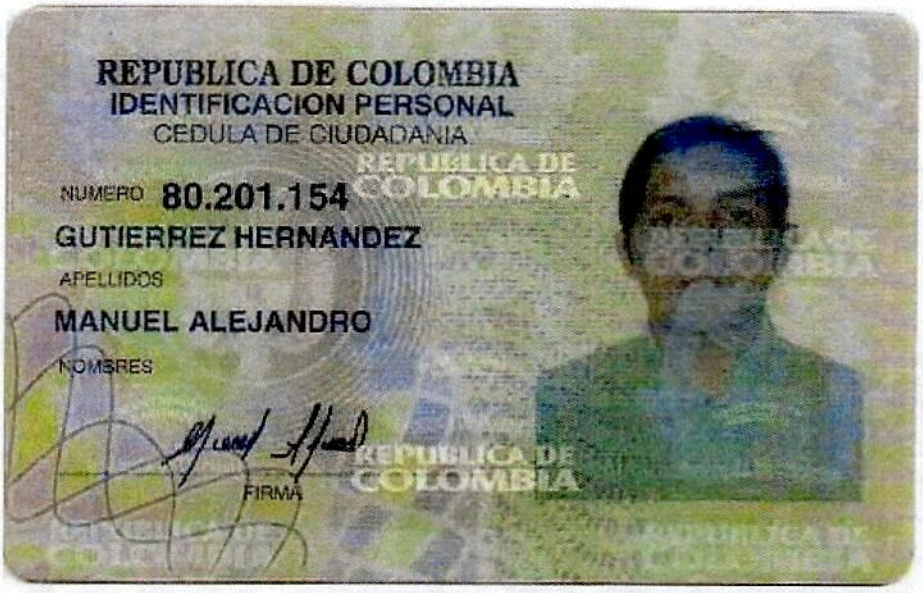
Estaré atento a sus observaciones y dispuesto a resolver las inquietudes que pudieran presentarse en la evaluación de mi hoja de vida, para lo cual autorizo ser contactado de acuerdo con la información relacionada al pie de mi firma.

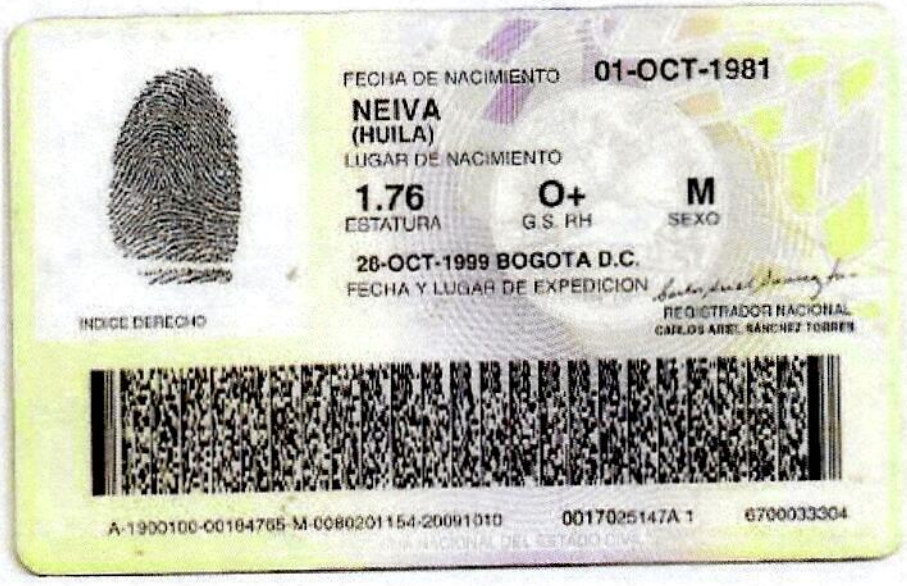
Atentamente,

MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ HERNANDEZ
C.C. No 80.201.154 de Neiva
Tarjeta Profesional CN205-53434
Cargo: Residente de obra

Grupo Yunez S.A.S.

CEDULA RESIDENTE DE OBRA





Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA



LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

EN ATENCIÓN A QUE

Manuel Alejandro Gutiérrez Hernández

C.C. 80'201.154 de Santafé de Bogotá, D.C.

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

Ingeniería Eléctrica

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL TÍTULO DE Ingeniero Electricista

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN
BOGOTÁ, D. C. A LOS 8 DÍAS DEL MES DE junio AÑO DE 2007

Fabio Gallego Rendón F.S.C. — Rector
Diego Villate Castillo — Secretario General
Guillermo Vergara Morales — Decano

Nº 29896

Registro 545
Acuerdo de Folio 143 Libro 3
Bogotá, D. C. República de Colombia
Día 8 Mes junio Año 2007



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Titular MANUEL ALEJANDRO
GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

D.I. 80.201.154

Ingeniero ELECTRICISTA

Matricula CN205-53434 Resol. C.P.N. 39/2007



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

80201154

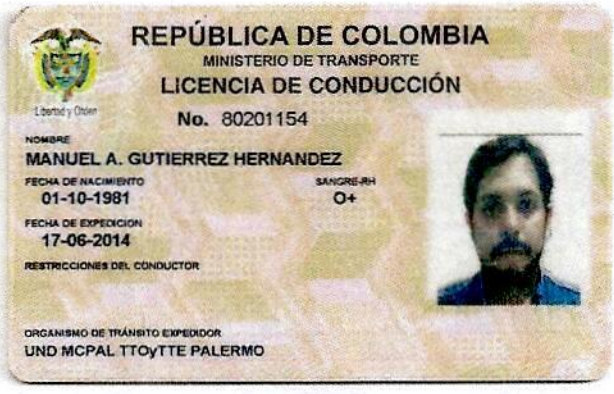
GUTIERREZ HERNANDEZ
MANUEL ALEJANDRO

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2011	31 - DIC. 2021	31 - DIC. 2031

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 27 SEP 2002



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 80201154

NOMBRE
MANUEL A. GUTIERREZ HERNANDEZ

FECHA DE NACIMIENTO
01-10-1981

SANGRE/RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
17-06-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
UND MCPAL TTOyTTE PALERMO

YUNEZ
Grupo Yunez S.A.S.

TARJETA PROFESIONAL

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Manuel Alejandro GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80201154** de **Bogotá, D. C. (Bogotá, D. C.)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **CN205-53434** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CUNDINAMARCA** mediante resolución No. **CN-17 de 2007** el día **03 de Julio de 2007** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-39 de 2007.**

2. La matrícula profesional No. **CN205-53434**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Cuatro (4) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901786470. Vence el 04-Febrero-2024**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

Grupo Yunez S.A.S.

EXPERIENCIA EXPECIFICA MANUEL GUTIERRZ

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

142

EL SUSCRIPTO REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO YUNEZ S.A.S

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero **MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.201.154 DE BOGOTA D.C., se desempeñó como **RESIDENTE DE OBRA** en el siguiente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: "REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, EN LAS AREAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TENICO 01 DEL PRESENTE CONTRATO. PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

VALOR	$ 617.687.264
FECHA DE INICIO:	15 DE OCTUBRE DEL 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE OCTUBRE DEL 2022.
PLAZO DE EJECUCCION	CUATRO (04) MESES

Se destacó por su cumplimiento en las labores encomendadas y la entrega de las actividades en el tiempo esperado.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los 20 días del mes mayo de 2022.

Atentamente,

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CC. No. 7.693.702 de Neiva
Representante Legal
GRUPO YUNEZ S.A.S
No. del Nit: 900.395.813-0

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

Grupo Yunez S.A.S.

EL SUSCRIPTO REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO YUNEZ S.A.S

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero **MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.201.154 DE BOGOTA D.C., se desempeñó como **RESIDENTE DE OBRA** en el siguiente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LA MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DE ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.

VALOR	$ 479.892.750
FECHA DE INICIO:	17 DE DICIEMBRE DEL 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
PLAZO DE EJECUCCION	QUINCE (15) DIAS

Se destacó por su cumplimiento en las labores encomendadas y la entrega de las actividades en el tiempo esperado.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los 15 días del mes enero de 2021.

Atentamente,

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CC. No. 7.693.702 de Neiva
Representante Legal
GRUPO YUNEZ S.A.S
No. del Nit: 900.395.813-0

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

EXPERIENCIA ADICCIONAL RESIDENTE DE OBRA

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

EL SUSCRIPTO REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO YUNEZ S.A.S

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero **MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.201.154 DE BOGOTA D.C., se desempeñó como **RESIDENTE DE OBRA** en el siguiente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRAD0 PUBLICO CON LA MODERNIZACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN

VALOR	$ 150.238.586
FECHA DE INICIO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE DICIEMBRE DEL 2021.
PLAZO DE EJECUCCION	DIEZ (10) DIAS

Se destacó por su cumplimiento en las labores encomendadas y la entrega de las actividades en el tiempo esperado.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los 20 días del mes mayo de 2022.

Atentamente,

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CC No. 7.693.702 de Neiva
Representante Legal
GRUPO YUNEZ S.A.S
No. del Nit: 900.395.813-0

Carrera5b No. 21 – 55
Neiva – Huila Celular: 3024071591
grupoyunezsas@gmail.com

146